



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00273-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	DIANA CAROLINA SIERRA MENDOZA
Demandado	ALMA ROSA DEL TORO y HERNY MENA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023.

Señor Juez, informo que no fue subsanada la demanda y venció el plazo otorgado en el auto anterior.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023.

Auto interlocutorio: Rechaza demanda no subsanada

En vista de que no fue subsanada la demanda, se impone rechazarla con fundamento en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por DIANA CAROLINA SIERRA MENDOZA contra ALMA ROSA DEL TORO y HERNY MENA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00226-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	KAREN MARÍA YANES YUDEX
Demandado (a)	ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - ACONDESA S.A., EFICACIA S.A., CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. y CONTUPERSONAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023.

Señor Juez, informo que no fue subsanada la demanda y venció el plazo otorgado en el auto anterior.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023

Auto interlocutorio: Rechaza demanda no subsanada

En vista de que no fue subsanada la demanda, se impone rechazarla con fundamento en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por KAREN MARÍA YANES YUDEX contra ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - ACONDESA S.A., EFICACIA S.A., CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. y CONTUPERSONAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00208-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	SATIVA NATIVA S.A.S.
Demandado	SALUD TOTAL E.P.S.- S S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023.

Señor Juez, informo que no fue subsanada la demanda y venció el plazo otorgado en el auto anterior.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023.

Auto interlocutorio: Rechaza demanda no subsanada

En vista de que no fue subsanada la demanda, se impone rechazarla con fundamento en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por SATIVA NATIVA S.A.S.contra SALUD TOTAL E.P.S.- S S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00205-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	FABIÁN CAMILO POVEDA SÁNCHEZ, RICARDO ANDRÉS POVEDA SÁNCHEZ y YERFERSON DAVID MARTÍNEZ POVEDA
Demandado	SERVICONI LIMITADA – SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 28 de junio de 2023.

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el apoderado judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que allegó certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega (e-entrega) acerca del envío de la providencia el **26 de junio de 2023** como mensaje de datos a auxcontabilidad@serviconi.com (documento electrónico #010); dirección electrónica registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada que fue aportado con el escrito de la demanda (f. 43 del documento electrónico #001). Además, la certificación de mensajería indicó que el mensaje de datos fue recibido por su destinataria el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a SERVICONI LIMITADA – SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA a partir del 29 de junio de 2023. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por último, se tendrá como apoderado judicial de la demandada al abogado Norman Wladimir Díaz Vargas, conforme al poder obrante en el documento electrónico #012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **18 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por FABIÁN CAMILO POVEDA SÁNCHEZ, RICARDO ANDRÉS POVEDA SÁNCHEZ Y YERFERSON DAVID MARTÍNEZ POVEDA contra SERVICONI LIMITADA – SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/18578154>

Tercero. Tener como apoderado judicial de la demandada al abogado Norman Wladimir Díaz Vargas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00173-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	VÍCTOR ALFONSO SEGURA OSORIO
Demandado	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGÍSTICA S.A.S. - SERCOMLOG

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 28 de junio de 2023.

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el apoderado judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que allegó certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega (e-entrega) acerca del envío de la providencia el **2 de junio de 2023** como mensaje de datos a erica.tobias@sercomlog.com (documento electrónico #008); dirección electrónica registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada que fue aportado con el escrito de la demanda (f. 11 del documento electrónico #001). Además, la certificación de mensajería indicó que el mensaje de datos fue recibido por su destinataria el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGÍSTICA S.A.S. - SERCOMLOG a partir del 7 de junio de 2023. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **12 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por VÍCTOR ALFONSO SEGURA OSORIO contra SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGÍSTICA S.A.S. –

SERCOMLOG. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/18582908>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00167-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	SAINE PATRICIA DELUQUEZ MEJÍA
Demandado	SUMMAR PROCESOS S.A.S. y SODIMAC COLOMBIA S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 28 de junio de 2023.

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 28 de junio de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que la apoderada judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a las demandadas, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que allegó certificaciones expedidas por la empresa de mensajería Certipostal (guías 2170092400975 y 2170130900975) acerca del envío de la providencia el **22 y 23 de junio de 2023** como mensaje de datos a notificacionesjudiciales@homecenter.co y asistentejuridico1.cali@summar.com.co (documento electrónico #008, ff. 3-5, 261-263); direcciones electrónicas registradas para efectos de notificación en los certificados de existencia y representación legal de las demandadas que fueron aportados con el escrito de la demanda (ff. 79 y 206 del documento electrónico #008). Además, la certificación de mensajería indicó que ambos mensajes de datos fueron recibidos por sus destinatarias el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a SUMMAR PROCESOS S.A.S. a partir del 28 de junio de 2023 y a SODIMAC COLOMBIA S.A. a partir del 27 de junio de 2023. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **13 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por SAINE PATRICIA DELUQUEZ MEJÍA contra SUMMAR PROCESOS S.A.S. y SODIMAC COLOMBIA S.A. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/18577256>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ